

## **AYUNTAMIENTO PLENO**

### **SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 20 DE ABRIL DE 2015.**

En la Ciudad de Niebla, a veinte de abril de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **DÑA. M<sup>a</sup> ISABEL GONZALEZ CARMELO**, **D. FRANCISCO VEGA CABELLO**, **DÑA. SARA MORALES GREGORIO**, **D. LUIS CARLOS BARBA GARRIDO**, **DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ**, **D. FELIX CASTILLO PALACIO**, **DÑA. M<sup>a</sup> JOSE GONZALEZ GALLEGO**, **D. IGNACIO ACEBEDO PARRA**, **D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR** Y **D. GONZALO AMADOR GALLEGO**, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las ocho horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2.- Despacho oficial.
- 3.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución de los presupuestos de la entidad 4º trimestre ejercicio 2014.
- 4.-Cumplimiento del fallo de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario 436/2012.
- 5.- Adquisición 10 metros cuadrados inmueble adosado a la Muralla sito en calle Castillo nº 14 (antes nº 12, bis).
- 6.-Denominación calles ubicadas en el Polígono Industrial "Los Bermejales".
- 7.-Licencias de Actividad.
- 8.-Proposiciones.
- 9.-Ruegos y preguntas.

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Por el Secretario que suscribe se informa de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 16.01.15 (Ordinaria), 16.01.15 (Extraordinaria), 05.02.15 (Extraordinaria) y 23.02.15 (Extraordinaria), sometidas a votación, todas las actas reseñadas fueron aprobadas por unanimidad.

### **PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.**

Por la Sra. Alcaldesa, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004/2015

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. PEDRO MOLINA MARTÍN para EL USO DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, sito en el Polig. Los bermejales parcela nº 3, Parcela catastral 5763205QB03556S0001SU, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de Julio de 2007, y considerando las indicaciones en dicho informe y en concreto lo establecido en su apartado sexto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Pedro Molina Martín , licencia de utilización de NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA en base a, la documentación final de obra, y a la licencia de obra solicitada y ejecutada. En Niebla, a 14 de Enero de 2015. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

## DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 5/2015

Habiendo transcurrido el plazo para la subsanación de proposiciones otorgado por la Mesa de Contratación celebrada el 16 de diciembre de 2014 que tenía por objeto la apertura de proposiciones presentado en el concurso por procedimiento abierto convocado para la adjudicación de la explotación del servicio de bar en el Polideportivo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 2014 (BOP de Huelva nº. 219, de 17/11/2014),

HE RESUELTO:

UNICO.- Convocar a los miembros de la Mesa a fin de continuar con el acto de proposiciones para el miércoles 28 de enero de 2015 a las 12:00 horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Niebla a 20 de enero de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

## DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 6/2015

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por TALLERES ONUBENSES JIMENEZ, S.L., con N.I.F. B-21179478, para un TALLER DE REPARACIONES Y PINTURA DE AUTOMOVILES sito en Avenida Andalucía, nº. 2 de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a TALLERES ONUBENSES JIMENEZ, S.L., con N.I.F. B-21179478, para un TALLER DE REPARACIONES Y PINTURA DE AUTOMOVILES sito en Avenida Andalucía nº 2 de Niebla.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 21 de Enero de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 7/2015

Vistas las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del programa extraordinario de empleo para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida de la Diputación de Huelva (BOP nº. 7, de 13 de enero de 2015).

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Programa extraordinario de empleo para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida de la Diputación de Huelva, y asumir los compromisos que se derivan del mismo.

SEGUNDO.- Solicitar los fondos asignados inicialmente al Ayuntamiento de Niebla por importe de 15.000 euros, así como los derivados de la posible reasignación de fondos que pudieran corresponder a este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Regulatoras. Niebla a 22 de enero de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 8/2015

Vista la certificación num. 1 de fecha 21 de enero de 2015, correspondiente a la obra denominada "Remodelación Plaza Santa María. Niebla" acogida al Plan Provincial 2014 de la Diputación Provincial de Huelva, emitida por los técnicos municipales, directores de la obra, y cuyo importe asciende a un total de 24.383,83 euros, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la citada certificación.

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación de Huelva que se proceda al abono de 18.117,19 euros, correspondientes al 74,30% del importe total, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Plan Provincial 2014.

TERCERO.- Aprobar el gastos correspondiente al 25,70% del importe total de la certificación, por importe de 6.266,64 euros, con cargo a la partida 161.609.00 del Presupuesto Municipal vigente.,Niebla, a 23 de enero de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº.9/2015

Visto el Plan Anual del Aprovechamiento 2014 del monte público "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-CCAY) redactado por los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, al amparo del convenio de gestión suscrito al efecto.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que obra en el citado Plan Anual de Aprovechamientos para la adjudicación del aprovechamiento de madera/frondosas una vez rectificado los errores detectados en el citado pliego.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto, mediante subasta para la enajenación de madera procedente del monte público "Baldíos de Niebla".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y corregido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva y que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que se transcriben a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, RIGE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE "BALDIOS DE NIEBLA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2014.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es la enajenación del lote de madera procedente del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2014, conforme al Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Delegación de Medio Ambiente, al Pliego de Prescripciones Técnicas, confeccionado por la Administración Forestal para regir este tipo de aprovechamiento, que se incorpora a este Pliego como parte integrante del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado por la Administración Pública, ya que consiste en la enajenación de un bien patrimonial (y por tanto alineable) de naturaleza mobiliaria de una entidad local. En consecuencia, este contrato se regirá por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por su Reglamento de Desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

#### 2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por su Reglamento de Desarrollo, la forma y el procedimiento de enajenación será abierto por subasta pública y la tramitación será urgente.

#### 3ª.- PRESUPUESTO DE CONTRATACION.

El aprovechamiento del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Agencia de Medio Ambiente, es el siguiente:

APROVECHAMIENTO	CUANTIA	PRECIOTASACION	TOTAL
LOTE N.º 2	5.770,31 M 3	15,00 EUROS	86.554,70 EUROS

TASACION TOTAL SIN IVA 86.554,70 €.

#### 4ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación un único aspecto económico, que es las posibles mejoras en el precio.

El procedimiento se articulará en una sola fase, en la que se valorarán las ofertas presentadas por los licitadores de conformidad con los requisitos indicados en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

#### 5º.- GARANTIA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

#### 6ª.- PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION.

Aprobado el expediente de contratación, el Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, un anuncio de la convocatoria de licitación para que cualquier empresa pueda participar en el procedimiento.

#### 7ª.- PRESENTACION DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de OCHO DIAS NATURALES a contar desde la fecha de la publicación del anuncio público de apertura del procedimiento, presentarán sus ofertas, en el Registro General de la Corporación, en horario de apertura al público, de 09:00 a 14:00 horas y en los términos establecidos en el presente Pliego.

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en la cláusula final y en su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción:

"PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA DEL EJERCICIO 2014", el cual contendrá dos sobres independientes con el nombre del licitador cada uno de ellos y el contenido y mención que se indica a continuación:

SOBRE A denominado “DOCUMENTACION GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO “BALDIOS DE NIEBLA” , PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2014, en el que se incluirán los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada.

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.
- b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Solvencia económica y financiera:

1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en el Registro oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional:

1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea un entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de lo que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, complejos o cuando, excepcionalmente, deberán responder a un fin particular. Este control versará sobre la

capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

5.- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

6.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Además de acreditar la solvencia o clasificación, los licitadores deberán presentar un documento en el que conste su compromiso expreso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato.

Los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

- d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- f) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

SOBRE B, el cual titulará: “PROPOSICION ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO “BALDIOS DE NIEBLA” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2014”.

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Deberá incluir en este sobre la documentación relativa a:

- Proposición económica.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

#### 8ª.- MESA DE CONTRATACION.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituye Mesa de Contratación.

Estará integrada por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre estos vocales deberá figurar un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios.

#### 9ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.

La celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas a, la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Niebla, sita en la Casa Consistorial, a las DOCE HORAS (12:00) del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de plicas, si no coincide en sábado, en cuyo caso pasará al lunes siguiente; salvo que se haya anunciado en la forma señalada en la cláusula 7ª el envío de proposiciones por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil, con notificación personal al resto de los licitadores.

El día señalado para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas, a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación, se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, constituida la mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación procederá en acto interno al examen de la documentación presentada por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación del licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de ofertas se celebrará a continuación de la celebración del acto no público de calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Comenzará dándose lectura al anuncio del procedimiento de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables del Registro General del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de de iniciar la apertura de los sobres con las proposiciones, se invitará a los asistentes para que manifiesten cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de criterio fijado en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál es la proposición económicamente más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

En este caso se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### 10ª.- ADJUDICACION PROVISIONAL.

A la vista de lo actuado, y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición



económicamente más ventajosa, mediante resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

#### 11ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Administración Local.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

#### 12ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que este no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### 13ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no deberá prestar garantía complementaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, reajuste la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

#### 14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo

dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Si por las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de la que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### 15ª.- EJECUCION Y RECEPCION DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato finalizará el 30 de Abril de 2015.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP.

#### 16ª.- PLAZO DE GARANTIA.

Atendiendo a la naturaleza y características del servicio, se fija un plazo de garantía de 15 días a contar desde la fecha de fin de ejecución del contrato.

Si al finalizar el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario abonará el 30 % del precio a la firma del contrato y de sus variaciones legales, el 40 % dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la formalización del mismo, y el resto, en todo caso, antes del 31 de Diciembre de 2014

En caso de demora se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

#### 18ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado cuando existan razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificadas debidamente en el expediente y que no afecten a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, no procederán las modificaciones en el contrato cuando, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, ya que este supuesto es causa de resolución del contrato.

#### 19ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de publicidad de la licitación, salvo los que sean de carácter gratuito.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- e) Todos aquellos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente.

#### 20ª.- SUBCONTRATACION.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

#### 21ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 107 y 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### 22ª.- LEGISLACION LABORAL Y FISCAL.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, contratación del personal empleado, cotización a la Seguridad Social, alta en póliza de accidentes, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, etc., así como en materia fiscal y tributaria durante el tiempo de realización del aprovechamiento.

#### 23ª.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

#### 24ª.- JURISDICCION COMPETENTE.

De las divergencias que surjan en la adjudicación de este contrato, en su ejecución, respecto de sus efectos y extinción, conocerán los tribunales del Orden Civil que correspondan a este Municipio.

#### FINAL.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

Don \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F., número \_\_\_\_\_ enterado del procedimiento abierto tramitado para la enajenación de madera procedentes del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2014.

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, prestar el servicio con las siguientes condiciones:

Proposición económica \_\_\_\_\_ m3. (Sin IVA)

CUARTO.- Publicar el preceptivo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento. Niebla a 26 de Enero de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fdo: Laura Pichardo Romero

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 10/2015

Habiéndose procedido a la firma del convenio administrativo de colaboración entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva y su empresa instrumental GIAHSA cuyo objeto es la regularización de las relaciones económicas entre MAS/GIAHSA y el Ayuntamiento de Niebla y en el que este Ayuntamiento reconoce a fecha 31 de diciembre de 2014 una deuda a favor de GIAHSA de 38.146,15 euros IVA incluido, HE RESUELTO.

ÚNICO.- Ordenar al Servicio de Gestión Tributaria de Huelva que realice pagos mensuales del mismo importe hasta la cantidad de 38.146,15 euros a favor de GIAHSA y con cargo a la recaudación que éste realiza de los derechos liquidados de los ingresos tributarios de este Ayuntamiento. Niebla, a 27 de enero de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

## DECRETO DE LA ALCALDIA UN. 11/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 29 de enero de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 2 de febrero de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real n<sup>o</sup> 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 29 de enero de 2015Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

## DECRETO DE LA ALCALDIA N<sup>o</sup>. 12/2015

Visto el escrito presentado por D. Francisco José Morillo Escuder en calidad de Presidente del Club Deportivo Los Moteros del Sur Ecologista, en el que solicita autorización para la celebración de la prueba deportiva solidaria y benéfica denominada "ENDUROCROSS DE RESISTENCIA BENEFICO CIUDAD DE NIEBLA", el próximo 1 de febrero de 2015 que discurrirá únicamente por este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.1c del Decreto 195/2007, de 26 de Junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria, la competencia para otorgar la autorización corresponde a este Ayuntamiento. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1f) la entidad organizadora deberá solicitar informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente por desarrollarse la prueba en terreno forestal.

Y, vista la documentación presentada junto al escrito, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA al uso de los terrenos forestales de propiedad municipal, para la celebración el 1 de febrero de 2015, de la prueba deportiva, solidaria y benéfica denominada "ENDUROCROSS DE RESISTENCIA CIUDAD DE NIEBLA".

SEGUNDO.- Autorizar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA para que puedan realizar labores de adecuación y limpieza de los citados terrenos.

TERCERO.- Instar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA para que aporte, al expediente, que se tramita para la autorización de la prueba, informe favorable de la Consejería competente en Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a la entidad solicitante. En Niebla a 30 de enero de 2015ALCALDESA-PRESIDENTAFdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA UN. 13/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 3 de febrero de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 5 de febrero de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 4 de febrero de 2015Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 14/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Bar Hogar del Pensionista - Jacinta Retamero Márquez. con domicilio fiscal en Calle Real, s/n. 21840 - Niebla - Huelva y N.I.F. 29.789.935.J, con número factura 592014 de fecha 09/01/2015 por importe de 776,25 € en concepto de Invitación personal Cabalgata de Reyes 2015.Niebla, a 5 de febrero de 2015ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 15/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 9 de febrero de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 12 de febrero de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña.

M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real n<sup>o</sup> 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 11 de febrero de 2015Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA N<sup>o</sup>. 16/2015

Visto el Decreto de la Alcaldía n<sup>o</sup>. 9/2015 de fecha 26 de Enero de 2015 por el que se aprueba el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir por procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de enajenación de maderas correspondientes al aprovechamiento forestal del monte público "Baldíos de Niebla" del ejercicio 2014, publicado en el B.O.P. de Huelva n<sup>o</sup>. 26 de 9 de febrero de 2015.

Visto lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la legislación vigente en materia de contratación pública,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Con carácter específico para la resolución del expediente n<sup>o</sup>. 19/2015 de "Enajenación de maderas de eucaliptus procedente del monte público Baldíos de Niebla por procedimiento abierto", nombrar a los siguientes miembros que integran la Mesa de Contratación.

PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. Laura Pichardo Romero.

VOCALES: Don Francisco Vega Cabello.

Don Félix Castillo Palacio.

Don Antonio Fernández Regidor.

Don Gonzalo Amador Gallego.

Doña Manuela Álvarez Palacios

Don Diego Castizo Pichardo.

SECRETARIO: Don Francisco Márquez de la Cruz.

SEGUNDO.- Convocar a los miembros de la Mesa para el acto de apertura de plicas que tendrá lugar el miércoles 18 de febrero de 2015 a las 12:00 horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.Niebla a 12 de febrero de 2015ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo:  
Laura Pichardo Romero

## DECRETO DE ALCALDIA N°. 017/2015

Visto el expediente núm. 125/2014 de fecha 13/11/2014 de solicitud de Licencia Urbanística para la ejecución de la obra: Proyecto básico y de ejecución para la conservación del postigo del agujero de la muralla de Niebla, sita en C/ Arrabal s/n de Niebla (Huelva), incoado a instancias de Freyssinet, S.A.

Visto el Informe Técnico Favorable que obra en el expediente, HE RESUELTO:

Conceder Licencia Urbanística para la ejecución de la obra: Proyecto básico y de ejecución para la conservación del postigo del agujero de la muralla de Niebla, sita en C/ Arrabal, s/n de Niebla (Huelva), incoado a instancias de Freyssinet, S.A. Niebla, 12 de Febrero de 2.015. LA ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo: Dña. Laura Pichardo Romero.

## DECRETO DE LA ALCALDIA N°.18/2015

Visto el escrito presentado por Don Diego González Gómez, con D.N.I.: 42.974.919-V en representación de la entidad denominada "Asociación Cultural y Musical Carnavalera LA CARETA", con C.I.F.: G21543889 y domicilio social en Calle Moro nº. 4 de esta Ciudad, en el cual se solicita autorización para la celebración de un certamen carnalero en el local sito en Plaza de la Feria s/n. (antiguo Cine Alcázar), desde las 20:00 horas del próximo día 13 de febrero hasta las 05:00 horas del día 14 de febrero y desde las 20:00 horas del próximo día 14 de febrero hasta las 05:00 horas del día 15 de febrero

Vista la documentación que se acompaña al citado escrito considerando lo dispuesto en los artículos 4 al 7 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación Cultural y Musical Carnavalera LA CARETA", con C.I.F.: G21543889 para la celebración de un CERTAMEN MUSICAL en el local sito en Plaza de la Feria s/n. (antiguo CINE ALCAZAR), desde las 20:00 horas del día 13 de febrero de 2015 hasta las 05:00 horas del día 14 de febrero de 2015 y desde las 20:00 horas del día 14 de febrero de 2015 hasta las 05:00 horas del día 15 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Establecer el aforo máximo permitido en 500 personas. Niebla a 12 de febrero de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N.º.19/2015

Visto el escrito presentado por Don Diego González Gómez, con D.N.I.: 42.974.919-V en representación de la entidad denominada "Asociación Cultural y Musical Carnavalera LA CARETA", con C.I.F.: G21543889 y domicilio social en Calle Moro nº. 4 de esta Ciudad, en el cual se solicita autorización para la celebración de un certamen carnavalero en el local sito en Plaza de la Feria s/n. (antiguo Cine Alcázar), desde las 20:00 horas del próximo día 21 de febrero hasta las 05:00 horas del día 22 de febrero.

Vista la documentación que se acompaña al citado escrito considerando lo dispuesto en los artículos 4 al 7 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación Cultural y Musical Carnavalera LA CARETA", con C.I.F.: G21543889 para la celebración de un CERTAMEN MUSICAL en el local sito en Plaza de la Feria s/n. (antiguo CINE ALCAZAR), desde las 20:00 horas del día 21 de febrero de 2015 hasta las 05:00 horas del día 22 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Establecer el aforo máximo permitido en 500 personas. Niebla a 18 de febrero de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 20/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 20 de febrero de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 25 de febrero de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 23 de febrero de 2015 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

#### DECRETO DE ALCALDIA NUM. 21 / 2015

Vista la certificación nº 2 de fecha 23 de febrero de 2015, correspondiente a la obra denominada "Remodelación Plaza Santa María. Niebla" acogida al Plan Provincial 2014 de la Diputación Provincial de Huelva, emitida por lo técnicos municipales, directores de la obra, y cuyo importe asciende a un total de 52.050,47, euros, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la citada certificación.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputación Provincial de Huelva que se proceda al abono de 38.673,50 €, correspondientes al 74,30 % del importe total, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Plan Provincial 2014.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente al 25,70 % del importe total de la certificación, por importe de 13.376,97 euros, con cargo a la partida 161.609.00 del Presupuesto Municipal vigente.



Romero

## DECRETO NUM. 22/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS Y CUATRO CENTIMOS (152.412,04 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.012, prorrogado para el ejercicio 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

## ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
450-84	0	912,84	912,84
450-86	0	42.575,00	42.575,00
450-87	0	26.824,20	26.824,20
761-00	0	82.100,00	82.100,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	152.412,04	152.412,04

## ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
231-480-03	0	912,84	912,84
929-143-06	0	42.575,00	42.575,00
929-143-07	0	26.824,20	26.824,20
161-609-00	0	82.100,00	82.100,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	152.412,04	152.412,04

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Niebla, a 25 de febrero de 2015. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO NUM. 23/2015

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

#### BAJAS DE CREDITOS

##### PARTIDA

PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS BAJAS DE CREDITO
----------------	--------------	---------------------------------

151-632-01	OTRAS INVERSIONES	28.400,00
------------	-------------------	-----------

Total bajas aprobadas..... 28.400,00 Euros.

#### ALTAS DE CREDITOS

##### PARTIDA

PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS ALTAS DE CREDITO
----------------	--------------	---------------------------------

161-609-00	P.P.O.S. 2014	28.400,00
------------	---------------	-----------

Total Altas aprobadas igual a las bajas..... 28.400,00 Euros.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos. Niebla, a 25 de febrero de 2015. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 24/2015

Con fecha 25 de Mayo de 2012 (Adenda 29 de Mayo) se suscribió contrato con la empresa CARBODIAZ, S.L., de enajenación de un lote de leñas procedentes del monte público "Baldíos de Niebla", correspondiente al ejercicio 2011-2012, como consecuencia de la adjudicación definitiva del citado contrato contenida en el Decreto de la Alcaldía nº. 78/2012, de fecha 24 de Mayo de 2012.

El lote estimado objeto de este contrato ascendía a la cuantía de 11.017 estéreos, adjudicándose el mismo a razón de 14,54 euros/estéreo (IVA INCLUIDO), lo que supone un

importe total de contrato de 160.187,18 euros. El precio total podría elevarse a resulta de la "liquidación final".

El importe inicial del contrato por importe de 160.187,18 euros, correspondiente a 11.017 estéreos ha sido abonado por la susodicha empresa CARBODIAZ, S.L., dentro del ejercicio 2012.

Con fecha 31.01.2013 se notificaba liquidación núm. 7/2013 a la empresa CARBODIAZ, S.L., de fecha 30 de enero de 2013, en relación a la medición efectuada por este Ayuntamiento mediante informe técnico al efecto, cuyo resultado final es de 14.466,68 estéreos, existiendo una diferencia de 3.449,68 estéreos, la liquidación final pues ascendía a 50.158,35 € (3.449,68 estéreos diferencia X 14.54 € IVA INCLUIDO), a la que se sumaba 10.000,00 € en concepto de "Limpieza Plan Infoca", lo que arroja un importe total de 60.158,35 euros.

La empresa CARBODIAZ, S.L., abonó en 2013 la cantidad de 11.000,00 € a cuenta de la mencionada liquidación 7/2.013, quedando pues pendiente de pago la suma de 49.158,35 euros, saldo aún pendiente al día de la fecha.

La empresa CARBODIAZ, S.L., solicitó con fecha 24 de mayo de 2013 (R.E. 792) la devolución del aval depositado por importe de 7.282,42 € en concepto de garantía definitiva del contrato, siéndole comunicado por el Ayuntamiento con fecha 30 de mayo de 2013 (R.S. 594) que deberá abonar previamente la cantidad de 49.158,35 euros, importe restante de la liquidación citado 7/2013.

La empresa CARBODIAZ, S.L., solicitó nuevamente con fecha 25.07.2013, la devolución del aval, considerando que había sido ejecutado el contrato de forma correcta y manifestando en distintas reuniones abiertamente sus discrepancias con la medición efectuada en la liquidación final.

Asimismo con fecha 14 de enero de 2014 (R.E. 50) se recibe en este Ayuntamiento nuevo escrito suscrito por D. Pedro Luís Díaz Naranjo y D<sup>a</sup>. Inmaculada Díaz Naranjo, en calidad de administradores mancomunados de la entidad CARBODIAZ, S.L., que literalmente dice como sigue:

"DON PEDRO LUIS DIAZ NARANJO Y DOÑA INMACULADA DIAZ NARANJO, mayores de edad, con D.N.I.: 27.315.408-X y 27.318.982-L en nombre y representación de la entidad CARBODIAZ, S.L., en calidad de Administradores Mancomunados, con domicilio social en Hinojos, C.P. 21740, (Huelva), en finca Las Posturas s/n., C.I.F. B 41517335, y domicilio social a efectos de notificaciones en Hinojos C.P. 21740, (Huelva), finca "Las Posturas s/n.", comparece y como mejor proceda DICE:

Primero.- Que la empresa CARBODIAZ, S.L., formalizó contrato de enajenación de leñas procedentes del Monte Público "Baldíos de Niebla", correspondiente al período 2011-2012, Expte. 71/2012.

El objeto del referido contrato consistía en el aprovechamiento de un lote de leña "estimado" en 11.1017 estéreos, y un importe, según consta en el contrato suscrito, de 160.187,18 € IVA incluido. El aprovechamiento se adjudica a resultas de la liquidación final.

Segundo.- Que esta parte ejecutó el aprovechamiento y efectuó los pagos correspondientes al mismo según se ha acreditado mediante cartas de pago adjuntas a nuestro escrito de fecha 25/07/2013, por importe de 160.187,16 €, más un pago con fecha 01/04/2013 por importe de 11.000,00 €.

Tercero.- Que el referido aprovechamiento ha resultado deficitario para esta empresa según se acredita con la Cuenta de Explotación que se adjunta, arrojando unas pérdidas importantes. Y ello viene dado, por un parte, por el tipo de licitación sobrevalorado, como ese Ayuntamiento conocía, dado que había quedado desierto el aprovechamiento en una primera licitación, y por otra parte, por el rendimiento obtenido por cada unidad de "estéreo" al convertirlo a Tm., que arroja un total de 3.805,100 Tm de madera/astilla, según se acredita en el desglose de la Cuenta de Explotación que se adjunta, cuando se debería haber obtenido un 40 % más de rendimiento por estéreo previsto, o que en realidad eran menos de los inicialmente previstos.

Como es sabido la cantidad de madera contenida en un estéreo depende de diversos factores que afectan al coeficiente apilado, como son la especie de madera, la forma de las trozas, el diámetro promedio y la longitud de las mismas. Por consiguiente ha existido un error en el cálculo del número de estéreos, por lo que siendo el aprovechamiento "a resultas" la LIQUIDACION FINAL DEBERIA HABERSE PRACTICADO A LA BAJA en el porcentaje anteriormente indicado.

Por lo cual en modo alguno procede el abono complementario de 49.158,35 € que indica en su escrito de 29 de mayo de 2013.

Cuarto.- Que habiendo dado cumplimiento por esta parte al contrato, y transcurrido sobradamente el plazo reglamentario, procede la devolución del AVAL, depositado como garantía definitiva del contrato de referencia, por importe de 7.282,42 € emitido por la entidad BANKITER S.A.

Por todo lo cual SOLICITAMOS, tenga por presentado este escrito, con los documentos que se adjuntan, se sirva admitirlo y en consecuencia dictar resolución por la que se devuelva el AVAL referenciado. Hinojos 10 de enero de 2014 FDO. PEDRO LUIS DIAZ NARANJO FDO. INMACULADA DIAZ NARANJO.”

Con el fin de dirimir las discrepancias surgidas, de corregir cualquier error de hecho en que se hubiera podido incurrir en la medición y de evitar posibles perjuicios a la empresa adjudicataria de difícil reparación y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen la adjudicación redactado por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, en relación con el 108.1 y 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Decreto de la Alcaldía num. 8/2014 de fecha 21 de enero de 2014, se adoptó la resolución que literalmente se transcribe:

“PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la empresa CARBODIAZ, S.L., con fecha 14.01.2014 (R.E. 50), contra la medición efectuada por el Ayuntamiento que da lugar a la liquidación 7/2013, en lo que se refiere al importe de 50.158,35 Euros, diferencia de estéreos extraídos entre la previsión inicial y la liquidación objeto del aprovechamiento.

SEGUNDO.- Solicitar a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la designación de un técnico que proceda a la liquidación final del aprovechamiento de referencia y que resuelva las discrepancias surgidas entre el Ayuntamiento y la empresa CARBODIAZ, S.L., acerca de la medición que da lugar a la liquidación 7/2013 por la enajenación de un lote de leñas procedentes del monte público “Baldíos de Niebla”.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CARBODIAZ, S.L., y a la Delegación en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con indicación de que la misma es firme en vía administrativa y sólo cabe contra la misma la interposición de los recursos judiciales que procedan. “

Con fecha 21 de Enero de 2014, se notifica dicho Decreto nº 081/2014 a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, interesando informe resolutorio de las discrepancias surgidas entre el Ayuntamiento y la empresa CARBODIAZ, S.L.

La citada Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, remite sendos escritos al Ayuntamiento con fecha 20 de marzo de 2014 (Rtro. Entrada 467) y 24 de Febrero de 2015 (Rtro. Entrada 241), el último de los cuales concluye del siguiente tenor literal:

“Fecha: 17/02/2015.

Ref.: S.G.M.N./J.L.B.

Asunto: Informe aclaratorio sobre las discrepancias en la medición de maderas y leñas procedentes de los rodales BALD NIE 09 y BALD NIE 10 ubicados en el Monte Público “Baldíos de Niebla”, correspondiente al ejercicio 2001-2012 adjudicado a la empresa CARBODIAZ, S.L.

En relación al escrito recibido de fecha 31 de enero de 2014 en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente acerca de las discrepancias en la medición de maderas y leñas procedentes de los rodales BALD NIE 09 y BALD NIE 10 y adjudicados en el ejercicio 2011-2012 a la empresa CARBODIAZ, S.L. y tras consultar con el Director del Expediente “Tratamientos selvícolas y preventivos en Montes de Ayuntamientos y consorciados de la provincia de Huelva”, se llega a la conclusión de los siguiente:

Los trabajos de corta, saca y apilado correspondientes al LOTE 1 se concluyeron en Junio de 2014, siendo el adjudicatario del lote, la empresa CARBODIAZ, S.L. procediendo a la retirada de las pilas. En este sentido y según mediciones realizadas por la empresa IBERSILVA, S.A.U. y contrastadas por personal de esta Delegación Territorial, resultó un total de 13.828,07 estéreos y no los 11.017 estéreos que se reflejaban en el anterior informe ya que estos se correspondían a una medición parcial de este LOTE 1 y no del lote completo. Fdo.: Ana Warleta González. Jefa del Servicio de Gestión del Medio Natural.”

En virtud de todo ello,

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Trasladar a la empresa CARBODIAZ, S.L., el informe aclaratorio sobre las discrepancias surgidas en la medición entre el Ayuntamiento y la citada empresa CARBODIAZ, S.L., recibido con fecha 24 de febrero de 2015 (Rtro. Entrada 241) de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

SEGUNDO.- Ordenar a la Tesorería Municipal que se proceda a realizar un abono en relación a la Liquidación num. 7/2013 de la cantidad de 9.285,39 Euros (equivalente al importe de la diferencia entre la medición inicial efectuada por este Ayuntamiento -14.466,68 estéreos- y la nueva efectuada por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente mediante informe en escrito de 24.02.2015 y Rtro. De Entrada 241, que refleja una medición de 13.828,07 Estéreos).

TERCERO.- Requerir a la empresa CARBODIAZ, S.L. para que proceda de inmediato o al menos en un plazo no superior a cinco días naturales, al abono de la cantidad de 39.872,96 Euros, que aún adeuda a este Ayuntamiento referente a la Liquidación 7/2013, ya deducido el importe de 9.285,30 Euros en la Liquidación 6/2015 y que se ordena en esta Resolución y el abono realizado por CARBODIAZ, S.L. en 2013 por la cantidad de 11.000 Euros a cuenta de la mencionada Liquidación 7/2013, todo ello mediante ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, sita en Plaza Santa María num. 1 de Niebla.

CUARTO.- Asimismo en el caso de impago de la citada cantidad adeudada por la empresa CARBODIAZ, S.L. reflejadas en el presente DECRETO, se acuerda la interposición de las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las cantidades adeudadas no satisfechas.

QUINTO.- Se procederá a la devolución del aval que la empresa CARBODIAZ, S.L. depositó con fecha 24 de mayo de 2013(R.E. 792), por importe de 7.282,42 €, en concepto de garantía definitiva del contrato, una vez satisfecha íntegramente la mencionada deuda de 39.872,96 Euros.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CARBODIAZ, S.L. con indicación de que la misma es firme en vía administrativa y solo cabe contra la misma la interposición de los recursos judiciales que procedan. Niebla, a 26 de febrero de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 25/2015

Visto el escrito presentado por Doña Melodía María Domínguez Zahino, con D.N.I.: 44.227.195-N en representación de la entidad denominada "Asociación Amanecer en el Sahara", con C.I.F.: G-21326194 y domicilio social en Calle Avenida Puerta del Buey, s/n., de esta Ciudad, en el cual se solicita autorización para la celebración de un desfile de trajes de flamenca en el local sito en Plaza de la Feria s/n. (antiguo Cine Alcázar), desde las 19:30 horas del próximo día 6 de marzo hasta las 00:30 horas del día 7 de marzo.

Vista la documentación que se acompaña al citado escrito considerando lo dispuesto en los artículos 4 al 7 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar a la "Asociación Amanecer en el Sahara", con C.I.F.: G-21326194 para la celebración de un desfile de trajes de flamenca en el local sito en Plaza de la Feria s/n. (antiguo Cine Alcázar), desde las 19:30 horas del próximo día 6 de marzo hasta las 00:30 horas del día 7 de marzo.

SEGUNDO.- Establecer el aforo máximo permitido en 500 personas. Niebla a 05 de marzo de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM.26/2015

Vista la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA nº 214, de 03.11.2009), por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos y en especial lo dispuesto

en su art. 37 donde se regula el Programa de Acciones Formativas con compromiso de contratación,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Solicitar la inclusión en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal de una nueva especialidad formativa denominada "Nuevas tecnologías audiovisuales y tematización turística.

Solicitar una subvención ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía para financiar los cursos de formación profesional para el empleo, dentro del Programa de acciones formativas con compromiso de contratación, que a continuación se relacionan:

1º IMSI23CCC SISTEMAS DE AUTOMATIZACION DE LA PRODUCCION DE LA REALIDAD VIRTUAL.

2º IMSI IMAGEN Y SONIDO NUEVAS TECNOLOGIAS AUDIVISUALES Y TEMATIZACION TURISTICA.En Niebla, a 10 de marzo de 2015.ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 27/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por EKOSAN - Don Agustín Iván Cabanillas Morales. con domicilio fiscal en Calle Extremadura, 43. 21590 - Villablanca - Huelva y N.I.F. 44.038.987.J, con número factura 014092 de fecha 12/03/2015 por importe de 266,20 € en concepto de suministros de Sanitarios Portátil Cross Pantano San Walabonso 2015.Niebla, a 12 de marzo de 2015.ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 28/2015

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 13 de marzo de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 17 de marzo de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. Mª Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en Finca La Bienvenida de Niebla (Huelva).Niebla, a 16 de marzo de 2015Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 29/2015

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. Ricardo Feria Baquero, con fecha 14 de enero de 2015,

HE RESUELTO

PRIMERO: Prestar conformidad a la Liquidación presentada por GIAHSA correspondiente al mes de Diciembre de 2014, así como al desglose de la Liquidación Completa del ejercicio 2014, que arroja un saldo a favor de GIAHSA de 251,06 Euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a GIAHSA, a los efectos oportunos. Niebla, a 16 de marzo de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 30 /2015

En la Ciudad de Niebla a 23 de marzo de 2015.

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2.014, debidamente informado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2.014.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

I M P O R T E S			
A	3.772.427,43		
B	3.709.477,63		
(A - B) C			62.949,80
D			
E			

F			
G			
(C-D+E+F+G) H			62.949,80

*A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*

*B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*

*C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A - B)*

*D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION*

*E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION*

*F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA*

*G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES*

*H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)*

**B) REMANENTE DE TESORERIA.-**

<b>REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA</b>	
<b>A.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>2.964.200,88 Euros</b>
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	531.856,49 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	2.372.182,19 Euros
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	120.645,62 Euros
- Saldo de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	60.483,42 Euros
<b>B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>1.113.311,70 Euros</b>



+ De Presupuesto de Gastos, Corrientes	594.575,85 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	554.782,72 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	107.646,72 Euros
- Pagos Pendientes de Aplicación	143.693,59 Euros
C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	188.524,69 Euros
D) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	(A-B+C) 2.039.413,87 Euros
E) SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.696.068,40 Euros
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	(D - E) 343.345,47 Euros

Segundo.- De la liquidación del Presupuesto de 2.014 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.Niebla, a de 23 marzo de 2015Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE ALCALDIA NUM. 31 / 2015

Vista la certificación nº 3 de fecha 23 de Marzo de 2015, correspondiente a la obra denominada "Remodelación Plaza Santa María. Niebla" acogida al Plan Provincial 2014 de la Diputación Provincial de Huelva, emitida por lo técnicos municipales, directores de la obra, y cuyo importe asciende a un total de 13.561,62, euros, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la citada certificación.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputación Provincial de Huelva que se proceda al abono de 10.076,28 €, correspondientes al 74,30 % del importe total, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Plan Provincial 2014.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente al 25,70 % del importe total de la certificación, por importe de 3.485,34 euros, con cargo a la partida 161.609.00 del Presupuesto Municipal vigente.

Niebla a 23 de Marzo de 2015LA ALCALDESA-PRESIDENTAFdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 032/2015

Visto el escrito presentado por Aguas de las Cuencas de España, con fecha 11/03/2015 (R.E. nº 336) referente al asunto "Proyecto de Mejora del abastecimiento de agua a la ciudad de Huelva y a su área de influencia, 2ª fase. Ramales de Conexión. Adaptación del trazado de la conducción de abastecimiento de agua a Niebla"; que literalmente se transcribe:

"El Proyecto de "Mejora del abastecimiento de agua a Huelva y su área de influencia, 2ª fase. Ramales de conexión" es una inversión complementaria de las cuatro actuaciones que constituyen el Anillo Hídrico de Huelva, contempladas en el anejo de inversiones de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional: "Desdoblamiento del Sifón Vaciadero-Salinas", "Desdoblamiento de los ramales principal y del Tinto", y "Cierre de la conducción entre el ramal del Tinto y el final de la conducción a la zona industrial de Huelva" declaradas de Interés General, como ordenación hidráulica del Sistema Tinto-Odiel Huelva, por Real Decreto Ley 6/1994, de 27 de mayo, y la obra de "Regulación del Sifón del Odiel" declarada de Interés General por Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, llevando implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos.

Esta actuación se recoge en la cláusula A.4.04.6 del Convenio de Gestión Directa de Construcción y/o Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas España, S.A., de junio de 2014.

Mediante resolución de 8 de enero de 2014, la Directora General del Agua aprueba el Proyecto de referencia y el expediente de información pública asociado al mismo, comprensivo, igualmente, de la relación de bienes y derechos afectados por su ejecución.

Con la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto, se pretende incorporar al sistema general de abastecimiento supramunicipal de Huelva distintos núcleos que en la actualidad dependen de recursos propios, dotándolos de esta manera de una mayor garantía de suministro mediante la construcción de nuevos depósitos que amplíen la capacidad de regulación y la interconexión entre subsistemas, mejorar las infraestructuras de abastecimiento actuales y sus equipamientos, y dotar del equipamiento eléctrico y de telecomunicaciones necesarios que permitirán conectar la red actual y controlar las distintas instalaciones, tanto nuevas como existentes.

En particular, la actuación denominada *Comarca del Condado* va a mejorar las infraestructuras de abastecimiento de agua del núcleo de Niebla, tanto a nivel de regulación con la construcción de un depósito de 2.000 m<sup>3</sup>, como de distribución con la instalación una nueva conducción de fundición dúctil de 250 mm de diámetro y 1.570 m de longitud.

Con fecha 20 de noviembre de 2014 se realizan los levantamientos de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del Proyecto de referencia en el Ayuntamiento de Niebla. En este acto se comprueba que en la parcela catastral 91 del polígono 12 de Niebla se está construyendo un tanatorio, cuyo titular LETIMAR NIEBLA, S.L. nos comunica que cuenta con un proyecto de actuación aprobado por el ayuntamiento de Niebla y la pertinente licencia de obras municipal.

Para poder ejecutar la conducción que figura en el proyecto de Acuaes, sería necesario demoler parcialmente el tanatorio, así como afectar el cerramiento, el firme y las canalizaciones para alojar los servicios de electricidad y alumbrado.

Para evitar generar estos daños a la empresa promotora del tanatorio, se ha estudiado un trazado que consiste en ubicar la tubería bajo el carril bici a lo largo de unos 400 m (desde el pk 457,715 al 860,287) y desde el carril bici hasta las proximidades de la localidad instalar la

tubería a lo largo de unos 325 metros entre la berma y la cuneta existente (pk 860,287 al 1.184,509).

Esta solución ha sido consensuada con los técnicos municipales y cuentan con su conformidad.

Por todo ello, mediante la presente, se solicita la correspondiente aprobación municipal al trazado descrito a fin de evitar el paso por la zona donde actualmente se está ejecutando el tanatorio, así como que por ese organismo se autorice la disponibilidad de los nuevos terrenos a ocupar por los que discurre el trazado propuesto, con indicación expresa, en su caso, de la existencia de posibles afecciones a terceros."

Independientemente de esta aprobación, la empresa constructora enviará a este servicio municipal una propuesta de desvío del tráfico durante la ejecución de las obras para su consideración y efectos oportunos.

Visto el informe favorable emitido al respecto por los servicios técnicos municipales, de fecha 24/03/2015 y con R.E. nº 565; que textualmente dice:

"Con relación al proyecto de "Mejora del abastecimiento de agua a Huelva y a su área de influencia, 2ª fase. Ramales de conexión" (Expediente HU 211405), y vista la documentación presentada por la entidad Aguas de las Cuencas de España, con R.E. nº336, de fecha 11/03/2015; a petición de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, se emite el presente informe.

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que mediante la documentación presentada, Aguas de las Cuencas de España, propone una modificación del trazado de la conducción de agua, con respecto al indicado inicialmente en proyecto aprobado, para evitar su interferencia con el Tanatorio que está ejecutando Letimar Niebla, S.L.

SEGUNDO: Que el trazado incluido en el proyecto aprobado discurría paralelo al lado derecho al Carril bici, en dirección al casco urbano desde el Deposito hasta aproximadamente el PK 638, punto donde la canalización cruzaba el carril para discurrir posteriormente paralelo al lado izquierdo, en el espacio entre la calzada y el carril bici, para después continuar entre la Berma de calzada y la cuneta existente hasta llegar al casco urbano.

TERCERO: Que dado que P.K. 638 se sitúa después del Tanatorio en dirección al casco urbano, el trazado de la canalización propuesto inicialmente interfiere con el citado establecimiento y su parcela. Para evitar esta situación, Aguas de las Cuencas de España, propone desviar la traza en el P.K. 457 (anterior al Tanatorio) para situar la canalización, a partir de este punto, bajo el carril bici a lo largo de unos 400 metros, para posteriormente discurrir, según lo previsto inicialmente, entre la Berma de calzada y la cuneta existente hasta llegar al casco urbano.

CUARTO: Que Aguas de las Cuencas de España, solicita la aprobación Municipal de la adaptación descrita del Trazado de la conducción de abastecimiento, así como autorización municipal para ocupar los nuevos terrenos por los que discurre el trazado propuesto, con indicación expresa, en su caso, de posibles afecciones a terceros.

## CONCLUSIONES

PRIMERO: Por todo lo expuesto anteriormente y vista la documentación aportada, los técnicos que subscriben el presente informe, no encuentran impedimentos técnicos para aprobar la adaptación del trazado propuesta, así como para autorizar la disponibilidad de los terrenos a ocupar, debiéndosele indicar que una vez ejecutadas las obras deberá reponerse a su costa todos los elementos y bienes públicos afectados, debiendo quedar en perfecto estado de uso, con especial atención al firme, calzada, arcén, cuneta e instalaciones del carril bici y de la carretera HU-3106.

SEGUNDO: Dado que las obras de ejecución de la canalización afectan a terrenos y viales de dominio público, antes del comienzo de las obras, deberá presentar en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, copia del plan de seguridad y salud, incluyendo seguridad vial y ciudadana, debidamente aprobado por el coordinador de seguridad de las obras.

TERCERO: En cuanto a las afecciones a terceros, la adaptación de la traza propuesta no debe modificar las afecciones a terceros, con respecto a los afectados por el proyecto inicial. Cabe indicar que durante la fase de ejecución de las obras se puede afectar a las parcelas 06, 07, 08, 09 y 10 del PP-R1, que según datos catastrales pertenecen respectivamente a D. Miguel Marín Pacheco, D. Pedro Savona Pacheco, Construcciones Sanchis Pellicer, D. José Pérez Ollero y D<sup>a</sup>. Nicolasa Del Rio Pacheco; de quienes habrá que recabar las autorizaciones preceptivas, presentado copia de las mismas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras."

## HE RESUELTO:

PRIMERO.- Prestar aprobación a la adaptación del trazado de la conducción, descrito por Aguas de las Cuencas de España, con el fin de evitar el paso por la zona donde actualmente se está ejecutando el tanatorio. Autorizando la disponibilidad de los terrenos del carril bici, en el tramo descrito (400 m.) para la instalación de la conducción.

SEGUNDO.- Que antes del inicio de las obras, Aguas de las Cuencas de España, deberá recabar la preceptiva autorización de los nuevos afectados por la adaptación del trazado, y presentar copia de las mismas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, junto con el correspondiente plan de seguridad y salud, incluyendo seguridad vial y ciudadana, debidamente aprobado por el coordinador de seguridad de las obras.

TERCERO.- Que una vez ejecutadas las obras deberá reponerse a su costa todos los elementos y bienes públicos afectados, debiendo quedar en perfecto estado de uso, con especial atención al firme, calzada, arcén, cuneta e instalaciones del carril bici y de la carretera HU-3106. Niebla a 24 de Marzo de 2015

ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM. 33/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por QUINCE MIL CIENTO QUINCE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS

(15.115,50 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.012, prorrogado para el ejercicio 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
763-01	0	15.115,50	15.115,50
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	15.115,50	15.115,50

#### ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
342-609-02	0	15.115,50	15.115,50
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	15.115,50	15.115,50

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Niebla, a 26 de marzo de 2015. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO NUM. 34/2015

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D.

500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

**BAJAS DE CREDITOS**

**PARTIDA**

<b>PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE DE LAS BAJAS DE</b>
<b>CREDITO</b>		
338-632-03	REFORMA ADECUACION PLAZA DE TOROS. REGLAMENTO TAURINO	5.206,45 Euros
	Total bajas aprobadas.....	5.206,45 Euros.

**ALTAS DE CREDITOS**

**PARTIDA**

<b>PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE DE LAS ALTAS DE</b>
<b>CREDITO</b>		
	OBRA PRODER "MODERNIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS: INSTALACION MOBILIARIO DEPORTIVO"	
342-609-02		5.206,45 Euros

Total Altas aprobadas igual a las bajas..... 5.206,45 Euros.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de mas trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos. Niebla, a 26 de marzo de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

**DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 35/2015**

Una vez satisfecha en su integridad la deuda pendiente correspondiente a la Liquidación Definitiva del contrato suscrito con la empresa CARBODIAZ, S.L. correspondiente a la enajenación de un lote de leñas procedentes del monte público "Baldíos de Niebla", ejercicio 2011-2012, como consecuencia de su adjudicación definitiva del citado contrato contenida en el Decreto de la Alcaldía nº 78/2012, de fecha 24 de mayo de 2012,

**HE RESUELTO**

Proceder a la devolución a la empresa CARBODIAZ, S.L. del aval inscrito con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce en el Registro Especial de Avaluos con el número 0302556 de Bankinter, por importe de 7.282,42 Euros, depositado por dicha empresa en concepto de garantía definitiva del contrato. Niebla, a 27 de marzo de 2015 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

**DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 036/2015**

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de

fecha 30 de marzo de 2015 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 1 de Abril de 2015, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 30 de marzo de 2015 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA

#### DECRETO NUM. 37/2015

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 15.115,50 Euros, para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2015 del presente ejercicio, cuyo contrato se regirá por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la entidad bancaria contratante, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Niebla, a 31 de marzo de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA NUM. 38 /2015

*Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015 se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de MOBILIARIO DEPORTIVO URBANO, objeto de concesión de subvención por el Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural del Condado de Huelva, para la intervención "MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS: INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO", cuyo precio asciende a la cantidad de 16.795,00 euros, y 3.526,95 euros de IVA.*

Visto que con fecha 27 de marzo de 2015 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

*Visto que con fecha 27 de marzo de 2015 se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Llevar a cabo el suministro de MOBILIARIO DEPORTIVO URBANO mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista DILAB,S.L. , con C.I.F B-21101738 y domicilio en Pol. Ind. El Rincón, Nave 31, 21007 Huelva, por un importe de 16.795,00 euros y 3.526,95 euros IVA, siendo el total de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS Y NOVENTA Y CINCO EUROS (20.321,95 EUROS).

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es el suministro de MOBILIARIO DEPORTIVO URBANO, objeto de concesión de subvención por el Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural del Condado de Huelva, para la intervención " MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS: INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO".

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro de MOBILIARIO DEPORTIVO URBANO, con cargo a la partida 342-609-02 del vigente Presupuesto.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución y requerirle para que formalice el correspondiente contrato en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación. En Niebla a 31 de marzo de 2015 AlcaldesaFdo.: Laura Pichardo Romero



DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 39/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por DECATHLON ESPAÑA, S.A.U. con domicilio en Calle Salvador de Madariaga, s/n. 28702 - San Sebastián de los Reyes y C.I.F. A79935607, con número factura 5202015000453 de fecha 27/03/2015 por importe de 263,54 € en concepto de suministros de material deportivo para el Centro Juvenil.Niebla, a 31 de marzo de 2015  
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 40 / 2015

Instruido expediente para la ejecución del Servicio "GUARDERIA AGROFORESTAL" cuyo presupuesto total asciende a 44.243,92 €

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el Informe Descriptivo redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "ACTIVIDAD DE GUARDERIA AGROFORESTAL. NIEBLA".

SEGUNDO: Solicitar una subvención por importe de 12.641,12 € a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2015.

TERCERO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 31.602,80 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2.015.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. Niebla, a 8 de Abril de 2015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

*El Pleno acuerda por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, ratificar el presente Decreto en todos sus términos.*

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 41/2015

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Que estando vigente el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, aceptar una aportación de 2.931,23 €, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2015, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	850,08
DDD-OPCION B	686,45
DDD-OPCION C	173,45
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.221,25
TOTAL	2.931,23

SEGUNDO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo. Niebla, a 8 de abril de 2015. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

*Toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Felix Castillo Palacio, que manifiesta que el año pasado en sesión plenaria de fecha 26.02.2014 se acordó estudiar previamente con vistas a este año, la posibilidad de conceder el servicio de recogida de animales vagabundos a la asociación destinada a ello en nuestro municipio, no habiéndose respetado el susodicho acuerdo plenario.*

*La Sra. Alcaldesa responde que por ella no existiría inconveniente, pero que no puede concederse el servicio a una asociación que no está legalizada.*

*Sometido a votación la ratificación del presente Decreto, resulta un empate de 5 votos, votando negativamente los cuatro concejales del Grupo Andalucista ( Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) y el concejal del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y afirmativamente los cuatro concejales del Grupo Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero Alcaldesa-Presidenta y los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, y D. Luis Carlos Barba Garrido), y el concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego.*

*Conforme a lo dispuesto en el art. 100.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a una nueva votación, persistiendo el empate, ratificándose el Decreto de la Alcaldía num. 041/2015, aprobando el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.*

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N°.042/2015

Visto el expediente núm.033/2015 de fecha 13/04/2015 de solicitud de Licencia Urbanística para la ejecución de la obra consistente en: Modernización de espacios públicos e instalación de mobiliario deportivo, sita en diversos espacios públicos: Puerta de Sevilla, Puerta del Buey, ronda de Jerusalén, espacio público junto al colegio de infantil y polideportivo municipal, de Niebla (Huelva), incoado a instancias del Excmo. Ayto. de Niebla, según memoria valorada redactada por los Técnicos Municipales de dicho Ayuntamiento.

Visto la Memoria Técnica Favorable que obra en el expediente, HE RESUELTO:

Conceder Licencia Urbanística para la ejecución de la obra consistente en Modernización de espacios públicos e instalación de mobiliario deportivo, sito en diversos espacios públicos: Puerta de Sevilla, Puerta del Buey, ronda de Jerusalén, espacio público junto al colegio de infantil y polideportivo municipal, de Niebla (Huelva) al Excmo. Ayuntamiento de Niebla. Niebla, 13 de Abril de 2.015. LA ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo: Dña. Laura Pichardo Romero.

### DECRETO NUM. 43/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por QUINCE MIL EUROS (15.000,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.012, prorrogado para el ejercicio 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

#### ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
461-00	10.000,00	15.000,00	25.000,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	15.000,00	25.000,00

#### ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-08	0	15.000,00	15.000,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	15.000,00	15.000,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho

expediente.En Niebla, a 13 de abril de 2015.LA ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 44/2015

Visto el escrito presentado por Don Juan Luís Pinto Crespo, con Documento Nacional de Identidad n°. 75.525.625-L, vecino de Niebla en Calle Adelfa, n°. 18 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO MARCA COMETA MODELO LYNX TIPO-B CALIBRE 6,35 N°. SERIE: 21-C1-1652-15.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Juan Luís Pinto Crespo son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Juan Luís Pinto Crespo TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO MARCA COMETA MODELO LYNX TIPO-B CALIBRE 6,35 N°. SERIE: 21-C1-1652-15.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. Niebla a 13 de Abril de 2015ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo: Laura Pichardo Romero

#### **PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2014.**

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 22.01.2015, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al **4º trimestre de 2014**, que incluye el Informe de Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria y el Informe de Cumplimiento de la Regla del Gasto, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

#### **PUNTO 4.-CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE HUELVA, RECAÍDA EN LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 436/2012.**

Abierto debate, interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que se expresa del siguiente tenor literal:

"En primer lugar, queremos reiterar desde el PP de Niebla que acatamos todas las decisiones judiciales y ésta no va a ser menos. Sabemos que son puestos necesarios pero por respeto a la justicia, nos abstenemos."

Acto seguido, hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta literalmente lo siguiente:

"El 26 de febrero de 2014, en el "PUNTO 10.-REQUERIMIENTO JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE HUELVA CUMPLIMIENTO SENTENCIA 18/11/13 RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 436/2012 REFERENTE A TRES PLAZAS PLANTILLA PERSONAL LABORAL TEMPORAL." Se llegó al siguiente ACUERDO:

*"PRIMERO.- Acatar íntegramente la sentencia recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario Número 436/2012, de fecha 28 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Huelva.*

*SEGUNDO.- Requerir a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva, que han llevado la dirección jurídica en defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el procedimiento indicado, para que informen sobre las actuaciones a seguir a fin de llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia arriba indicada.*

*TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Huelva y a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva."*

En el Pleno de enero de 2015 la pregunta del GM Andalucista, 12.26 decía como sigue: "El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

*"En el pleno de agosto, en el punto 13ª de Preguntas le pregunté por el Recurso contra los tres puestos de trabajo. Pleno de 26 de febrero de 2014, punto 10. REQUERIMIENTO JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE HUELVA CUMPLIMIENTO SENTENCIA 18/11/13 RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 436/2012 REFERENTE A TRES PLAZAS PLANTILLA PERSONAL LABORAL TEMPORAL. Finalizadas las intervenciones, se adoptó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, el siguiente ACUERDO PRIMERO.- Acatar íntegramente la sentencia recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario Número 436/2012, de fecha 28 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Huelva. En Diciembre, en el Pleno me contestó "le contestaré por escrito" ¿En qué situación se encuentra?"*

*La Sra. Alcaldesa responde que contestará por escrito.*

Decir también que este incumplimiento que se trae hoy a Pleno ha sido uno de los denunciados ante la Fiscalía Provincial por este Grupo y por el cual, se le han abierto Diligencias de Investigación a la Alcaldesa de Niebla.

Ahora, más de un año después de haberse aprobado ya por el Pleno de lo que se tenía que hacer y después de haber sido preguntado por este Grupo en varias ocasiones, ninguneando a todos, lo vuelve a traer demostrando una falta de respeto al Ayuntamiento, a este Pleno, a todos en general.

El Pleno de este Ayuntamiento ya acordó por unanimidad lo que se debía hacer: ACATAR LA SENTENCIA y que se le preguntase a la Diputación el cómo se debía acatar.

La Sentencia fue muy clara, declaró nula la inclusión en la plantilla de este Ayuntamiento los tres puestos como personal laboral temporal, debiéndose ocupar por funcionarios. Clara y contundente, que este Ayuntamiento, con Vd a la cabeza, es responsable de cumplir debido a su nefasta gestión. Si ahora no está de acuerdo, no entendemos cómo en su día no se recurrió la sentencia, dejando pasar el tiempo hasta que se ha convertido en firme.

Ahora quiere esconder su responsabilidad detrás de un acuerdo plenario que no compartimos porque ya pasó por Pleno y ya se adoptó un acuerdo. Ahora si busca Vd un consenso, busca Vd un acuerdo. Este tema si le interesa, para este asunto si quiere Vd ser demócrata y dialogante a pesar de que cuando este Grupo le ha preguntado siempre me ha contestado "se lo diré por escrito". Ahora si nos quiere escuchar, ahora si le interesa la opinión de los andalucistas.

Pues los andalucistas no estamos de acuerdo con la propuesta que Vd trae a este Pleno por varios motivos:

En primer lugar, porque se volvería a incumplir la sentencia y el acuerdo plenario de febrero de 2014. Lo dice muy claro la propuesta "las referidas plazas permanecerán en la Plantilla de Personal Laboral en la situación de "a extinguir". Vd no se quiere enterar de lo que dice el Juez. NO PUEDEN PERMANECER COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, SINO POR FUNCIONARIOS.

En segundo lugar, porque se requiere una modificación de la Plantilla prevista para 2012, nuestro Grupo no va a aprobar más modificaciones. Lo que hay que hacer es aprobar una nueva plantilla, lástima que, a su pesar, para ello sea necesario aprobar un nuevo presupuesto.

En tercer lugar, echamos en falta informes técnicos que hablen de la necesidad de las plazas para que los políticos nos podamos pronuncias, así como posibilidades presupuestarias, etc.

Y, en cuarto lugar, porque el mismo informe de la Diputación (que se solicitó por acuerdo plenario pero Vd se ha negado a facilitarlo a los Concejales, sólo hemos tenido acceso a él por este Pleno) en su último párrafo le dice el cómo se debe cumplir la sentencia: DEBE VD ELABORAR UN NUEVO PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Lo que se pretende con esta Propuesta nos es más que dar formalismos para no entrar en cuestiones de fondo, al fin y al cabo, se pretende seguir incumpliendo la sentencia por lo que nuestro Grupo, entiende que este punto está fuera de lugar porque la cuestión ya si dirimió en febrero de 2014 y ya se adoptó un acuerdo. Por ese motivo no vamos a, ni tan siquiera, votar esta propuesta ya que el pronunciamiento del GM andalucista quedó patente en la citada fecha."

A continuación se pronuncia el Concejal no Adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, que afirma que se va a abstener porque le plantea dudas si la situación de "a extinguir" supone acatar la sentencia.

Finalmente la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero explica que se trata de acatar la sentencia sin perjudicar el desarrollo de los servicios municipales y sin perjuicio inmediato de las personas interesadas.

D. Félix Castillo Palacio replica cuestionando por qué se ha tardado un año en ejecutar la sentencia desde el acuerdo plenario de 26.02.2014.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que las razones son las mismas que ha esbozado anteriormente.

Vista la sentencia recaída en los autos del Procedimiento Ordinario N° 436/2012 de fecha 18 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Huelva, por la que se resuelve el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28.06.2012, por el que se aprueba el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el año 2012, relativo a la inclusión en la plantilla de personal laboral temporal de una plaza de arquitecto y dos de administrativo, cuyo fallo transcrito literalmente dice como sigue:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, representado y defendido por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Niebla de fecha 28.06.2012, el cual en su punto tercero aprueba el presupuesto municipal para el año 2012, sus bases de ejecución y la plantilla de personal figurando en el apartado de personal laboral temporal, una plaza de arquitecto y dos de administrativo, que por implicar el ejercicio de funciones públicas, se deben reservar exclusivamente al personal sujeto al estatuto funcionarial, anulándolo, sin hacer expresa imposición de costas."

Visto el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 26 de Febrero de 2014 (punto 10) en el que se declara acatar íntegramente la sentencia recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario Número 436/2012, de fecha 28 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Huelva y requerir a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva, que han llevado la dirección jurídica en defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el procedimiento indicado, para que informen sobre las actuaciones a seguir a fin de llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia arriba indicada.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial (Reg. Entrada 545 de 01.04.2014) que literalmente se transcribe:

## " INFORME

ASUNTO: Actuaciones al objeto de dar cumplimiento al fallo de la Sentencia, de 28 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, en los Autos del Procedimiento Ordinario nº 436/2012, en materia de Función Pública.

DESTINO: Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Niebla

### OBJETO Y ANTECEDENTES

Por parte de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, mediante oficio, con registro de entrada en el Servicio Jurídico de la Excma. Diputación Provincial de Huelva nº 64, de fecha 6 de marzo de 2014, se remite Acuerdo de Pleno municipal, de fecha 26 de febrero de mismo año, por el que se requiere de este Servicio Jurídico, se informe sobre las actuaciones a seguir a fin de llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia indicada.

Constan como antecedentes, los Autos del Procedimiento Ordinario nº 436/2012, en materia de Función Pública, seguidos a instancia de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, que declara, por medio de Sentencia de 28 de noviembre de 2013, firme en virtud de diligencia de ordenación de fecha 14 de enero de 2014.

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, representado y defendido por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Niebla de fecha 28-06-2012, el cual en su punto tercero aprueba el presupuesto municipal para el año 2012, sus bases de ejecución y la plantilla de personal figurando en el apartado de personal laboral temporal, una plaza de arquitecto y dos de administrativo, que por implicar el ejercicio de funciones públicas, se deben reservar exclusivamente al personal sujeto al estatuto funcionarial, anulándolo, sin hacer expresa imposición de costas".

### NORMATIVA APLICABLE

- 1.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.
- 2.- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 4.- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

A petición del Pleno municipal del Ayuntamiento de Niebla, en virtud de Acuerdo de fecha 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe, al objeto de poner de manifiesto las actuaciones para dar cumplimiento al fallo de la sentencia ya referenciada.

Como cuestión previa, y de carácter formal, poner de manifiesto la circunstancia, por otra parte frecuente en las Administraciones Locales, y que bien puede ser el determinante del origen de la presente situación, cuál es la derivada de la falta de separación entre los dos



tipos de documentos relativos al personal público y a los gastos que los mismos conllevan, consistentes en la plantilla presupuestaria y en la de personal.

De tal manera que, existiendo confusión entre una y otra, resulta que podemos encontrarnos situaciones, como la presente, en que se incluyen en la plantilla presupuestaria, como gastos de personal, contrataciones laborales temporales, dentro de la categoría del personal laboral temporal.

Tal circunstancia no tendría mayor repercusión si se tratara, efectivamente, de auténticas contrataciones temporales, o en otros términos, de verdaderos eventuales y, en consecuencia, desempeñaran trabajos con duración meramente temporal.

La cuestión se complica cuando lo que trasciende, y se plasma en los presupuestos municipales, es la existencia de personal laboral temporal con la denominación de Arquitecto y Administrativos, personal que, en ambos casos, realizan cometidos que entran en la esfera propia de los del ámbito funcional.

Lo anterior, se intentó rebatir por el Ayuntamiento de Niebla, primero en sede administrativa, con la argumentación de que las tareas que desempeñaban no eran en sentido estricto, las de funcionarios, lo que dio lugar incluso a la modificación de la denominación de las plazas de Administrativos, por la de "*personal adscrito a tareas múltiples*", en la plantilla de personal, y luego ya en el procedimiento contencioso, haciendo pivotar las argumentaciones de no encontrarnos ante puestos administrativos, en el carácter temporal, en el caso del Arquitecto, y en las de los cometidos, en el caso de los Administrativos.

Pero la acreditación de ambas circunstancias se pone de manifiesto con la aportación de los contratos de trabajo celebrados entre el Ayuntamiento de Niebla y los citados empleados públicos, por otra parte, objeto éste de impugnación por la Administración Autonómica, quien consideraba que el Ayuntamiento de Niebla no había atendido su requerimiento de que se aportaran los mismos, y poderse acreditar así las funciones y cometidos que desempeñaban, sobre todo en el caso de los Administrativos.

Aportados con el trámite de contestación a la demanda los requeridos contratos, considera el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, en la Sentencia de 18 de noviembre de 2013, dictada en los Autos del Procedimiento Ordinario nº 436/1012, que nos ocupa, en su Fundamento de Derecho Tercero, que:

*"Se observa que en la plantilla figuraba las plazas de dos administrativos y una de arquitecto y de los datos aportados por el Ayuntamiento demandado, así como de los contratos laborales aportados por la entidad local en su contestación a la demanda, se puede observar que las plazas de de administrativos modificadas, luego, como de personal adscrito a tareas múltiples, tienen como funciones a desempeñar las propias de puestos administrativos y la de arquitecto funciones del área de urbanismo, por lo que deberían ser cubiertas por personal funcionario".*

Y, como fundamentos de derecho, señala la citada resolución judicial, el Artículo 9.2 del EBEP:

"En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses

generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

El Artículo 169.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

“Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

El Art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública que establece, con carácter general, que los puestos de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas han de ser servidos por funcionarios públicos.

Y, el nuevo artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local -LRBRL- (EDL 1985/8184), redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- (EDL 2013/248308) establece textualmente que:

*“1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.*

*2.- Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.*

*3.- Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.*

A lo que nosotros añadimos que, si bien el apartado 1º no supone novedad alguna respecto a la legislación vigente hasta la entrada en vigor de la LRSAL, se matiza que los funcionarios locales se rigen en primer lugar por lo dispuesto en la propia LRBRL.

Sin embargo, el apartado 2º incluye expresamente una referencia que la legislación de algunas Comunidades Autónomas ya había asumido, y que además estaba asumida por los tribunales de justicia, cual es que, con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local deben ser desempeñados por personal funcionario.

Así como las referencias jurisprudenciales que se indican en la propia resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, esto es, las Sentencias del Tribunal Supremo, de 19 de octubre de 2005 y de 21 de julio de 2008.

No habiendo quedado acreditado, por tanto, que las funciones que realizan los empleados públicos del Ayuntamiento de Niebla objeto del recurso, no sean propias de las de Funcionarios, el efecto inmediato y directo del fallo es que no pueden incluirse ni la plaza de

Arquitecto ni las dos de Administrativos, entre el personal laboral temporal, en la plantilla de personal, lo que constituye, en esencia, el objeto del cumplimiento del fallo judicial.

Cuestión ésta, por otra parte, que se produce frecuentemente, y con idéntico pronunciamiento por parte de los restantes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, así como, en su caso, por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en similares situaciones de otras Administraciones Públicas Locales de nuestra provincia, de las que también tenemos conocimiento.

Ahora bien, lo que no es objeto del fallo judicial, pero sí consecuencia derivada del cumplimiento del mismo, es la inclusión de esas 3 plazas, entre las del Personal Funcionario, en el apartado A) de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Niebla, lo que implica, por tanto, la creación de las mismas, con la reseña, en observaciones, de estar vacantes.

Y ello, porque se trata de una situación preexistente al fallo judicial, derivada del objeto y la duración de los contratos, lo que hace preciso que, de manera coetánea a la creación de las plazas, se modifique la relación jurídica de los empleados públicos afectados, en tanto que sus contratos ya no se acomodan a los de temporales, adecuándolos a la nueva situación, mediante nombramiento como personal interino.

Por las especiales circunstancias concurrentes que anteceden, y a pesar de las limitaciones impuestas por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para la incorporación de nuevo personal, consideramos que nos encontramos en el supuesto extraordinario previsto en el Art. 21, Dos, de la norma indicada, que permite excepcionar la indicada prohibición.

Por una parte, porque la adecuación ha de producirse para el ejercicio presupuestario municipal del 2015, en el que desconocemos si se mantendrán las actuales limitaciones.

Asimismo, porque con la modificación a operar, de traslado de la adscripción de las plazas de laborales temporales, a la funcionarios, se respetan las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los presupuestos de gastos.

Y, finalmente, porque existe la posibilidad, en la misma norma que analizamos, incluso para el caso de situaciones laboral temporales o de funcionarios interinos, que se permitan siempre que, como señala el apartado Dos, se trate de situaciones excepcionales, o fundadas en la prioridad del puesto de trabajo, del sector, en la esencialidad del servicio que se presta, o en la urgencia y necesidad de cubrir plazas, aunque esta última cuestión, no sería de aplicación en nuestro caso.

De forma que, por todo lo expuesto, consideramos que el cumplimiento del fallo contenido en la Sentencia de 18 de noviembre de 2013, dictada en los Autos del Procedimiento Ordinario nº 436/1012, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, se producirá por medio del cambio de adscripción de las plazas a la de funcionarios, lo que tendrá lugar de manera formal, con ocasión del nuevo presupuesto municipal, y que servirá como medio de comprobación de su ejecución para la Administración Autonómica recurrente, pudiéndose dejar para posterior momento, tanto el cambio en la

relación jurídica y de los empleados públicos afectados, una vez efectuadas las consultas y autorizaciones que hemos indicado, como en su caso, la futura convocatoria de las plazas.

Es lo que tengo el honor de informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho. En Huelva, a veintiséis de marzo de 2014. La Letrada, Fdo.: M<sup>ª</sup> Dolores Pastor de los Santos."

Visto el escrito recibido de la Delegación del Gobierno en Huelva (Reg. Entrada 236 de 20.02.2015), en relación a los trámites de ejecución de la referida sentencia.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta realiza la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*PRIMERO.- Modificar la Plantilla de Funcionarios aprobada por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28.06.2012, adscribiendo a la misma las susodichas plazas de arquitecto y dos de administrativo, que al día de la fecha quedarán en la situación de "vacantes", de conformidad con el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial (Reg. Entrada 545 de 01.04.2014) anteriormente transcrito,*

*SEGUNDO.- Las referidas plazas permanecerán en la Plantilla de Personal Laboral Temporal en la situación de "a extinguir", hasta tanto se provean en la Plantilla de Funcionarios mediante el oportuno proceso selectivo convocado al efecto, todo ello una vez efectuadas las consultas y solicitadas las autorizaciones necesarias, con el fin de remover los obstáculos para la incorporación de nuevo personal, que establecen los artículos 20 y 21 de la Ley 36/2014, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.*

*TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.*

Sometida a votación, se aprueba la propuesta de la Alcaldía-Presidenta por mayoría de 5 votos, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>ª</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido), absteniéndose los concejales del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y el Concejil no Adscrito D. Gonzalo Amador Gallego.

Se ausentan del Salón de Plenos y no votan los cuatro concejales del Grupo Andalucista ( Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>ª</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra).

#### **PUNTO 5.- ADQUISICIÓN 10 METROS CUADRADOS INMUEBLE ADOSADO A LA MURALLA SITO EN CALLE CASTILLO Nº 14 (ANTES Nº 12, BIS).**

Interviene en primer lugar el Concejil Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que se expresa del siguiente tenor literal:

"En primer lugar, desde el PP de Niebla, como ya manifestamos en otra sesión plenaria, mostramos nuestra perplejidad porque la Junta de Andalucía no contribuya económicamente a sufragar la adquisición de estos inmuebles, a pesar de tener las

competencias en materia de patrimonio. De todas formas, vamos a votar a favor lamentando la falta de compromiso de la Junta de Andalucía con nuestro patrimonio”.

A continuación hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que dice que votarán a favor, pero “volvemos a mantener que esta Alcaldía está dilapidando el dinero público en tapar las vergüenzas de la Junta de Andalucía, que antes invertía en Niebla y ahora se niega. También entendemos que ésta no es la prioridad que Niebla necesita y contradice sus posturas. En el punto anterior quiere Vd que “todos opinemos” “que todos asumamos”, sin embargo, aquí trae Vd la propuesta ya tomada y que los demás ratifiquemos.

Niebla necesita inversiones en otros sitios: carril bici, parque del tinto, instalaciones deportivas, etc, este Equipo de Gobierno sólo ha invertido en un sitio en Niebla.”

Acto seguido se pronuncia el Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, que afirma que votará a favor porque es una buena inversión para Niebla.

Tras el debate, examinado el expediente nº. 213/14 bis instruido para la adquisición de parte del inmueble adosado a la muralla sito en Calle Castillo nº.14 (antes 12 bis), hallado conforme lo actuado, el Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Adquirir 10,00 metros cuadrados del patio de la vivienda sita en Calle Castillo nº. 14 (antes 12 bis) de esta Ciudad por el precio de 4.000 euros, mediante compraventa a su propietaria D<sup>ª</sup>. Rosario Ávila García, de conformidad con el informe de tasación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Ordenar que el citado pago se efectúe con cargo a los recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2007, de 28 de mayo, del Suelo en relación con el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, todo ello considerando los fines urbanísticos de conservación del patrimonio histórico y de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial obrante en el expediente.

TERCERO.- Facultar a la Sr<sup>ª</sup>. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>ª</sup>. Laura Pichardo Romero, tan ampliamente como en Derecho proceda para la formalización de cuantos documentos y actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO 6.-DENOMINACIÓN CALLES UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS BERMEJALES”.**

Toma la palabra en primer lugar la Sra. Alcaldesa-Presidenta que afirma que fue convocada una Junta de Portavoces para tratar este tema a celebrar el viernes, pero que sólo asistió el Concejal del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, excusó su asistencia el Concejal No Adscrito D. Gonzalo Amador Gallego y no asistió el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que se expresa del siguiente tenor literal:

"En relación a este punto tenemos que decir lo referido en la documentación: tenemos un Polígono Industrial que viene reclamando una actuación por parte del Ayuntamiento de Niebla desde diciembre de 2014 y hasta abril de 2015 no ha tenido una respuesta por parte de la alcaldesa. Lo que manifiesta el absoluto desastre de la gestión del PSOE en nuestro municipio".

Acto seguido, el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, dice literalmente lo que sigue:

"Nuestra propuesta es que se deje el asunto sobre la mesa a traer a otro Pleno hasta tanto se elaboran los informes pertinentes por parte del Cuerpo de Policía Local al igual que sucede en todos los casos relacionados con la circulación vial, ya que se pide la rotulación y las señales viales horizontales."

El Concejal No adscrito D. Gonzalo Amador Gallego afirma que le gustaría conocer previamente la propuesta de denominación de calles para poder pronunciarse.

Finalmente la Sra. Alcaldesa-Presidenta realiza la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Denominar al actual Polígono Industrial "Los Bermejales" como **"PARQUE EMPRESARIAL ALCALDE D. EDUARDO GONZALEZ MORENO"**.

**SEGUNDO.-** Establecer las siguientes denominaciones y calles dentro del referido Polígono Industrial "Los Bermejales":

- **CALLE ACTUAL:** Tramo 1º. **"MURALLAS DE NIEBLA"**

*En concreto, incumbe a un tramo de vial ubicado al inicio de acceso al polígono de los bermejales.*

*Dicho vial sigue un trazado ligeramente Este-Oeste. Delimitado en la actualidad por la rotonda de acceso y discurre por todo lo largo del vial hasta el final del polígono, en una longitud aproximada de 550 m. Se halla en la zona más al sur del polígono*

**CALLE ACTUAL:** Tramo 2º. **"PUENTE ROMANO"**

*Dicho vial sigue un trazado ligeramente Norte-Sur. Delimitado en la actualidad en su lado Sur, transversalmente con el tramo 1. Discurre por todo lo largo del vial hasta el final del polígono en su lado Norte, su trazado posee una longitud aproximada de 342 m.*

**CALLE ACTUAL:** Tramo 3º. **"RIO TINTO"**

*Dicho vial sigue un trazado ligeramente Norte-Sur y es por tanto paralelo al tramo 2. Delimitado en la actualidad en su lado Sur, transversalmente con el tramo 1 y al Norte,*

también transversalmente con el tramo 4. Su trazado posee una longitud aproximada de 245 m.

**CALLE ACTUAL: Tramo 4º. "PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ"**

Dicho vial sigue un trazado ligeramente Este-Oeste y es por tanto paralelo al tramo 1º. Se encuentra en el lado más al Este del Polígono, y se halla delimitado en la actualidad por el lado Oeste con el tramo 2º que la delimita transversalmente, posee una longitud aproximada de 550 m. En su lado Oeste se delimita con el final del polígono.

Se acompaña plano aclaratorio para su mejor identificación en expediente num. 65/2015.

Sometido a votación, se rechaza por mayoría de seis votos, correspondiente a los cinco concejales del Grupo Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero Alcaldesa-Presidenta y los concejales Dña. Mª Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, D. Sara Morales Gregorio y D. Luis Carlos Barba Garrido) y al concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego frente a cinco votos en contra correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Andalucista Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. Mª José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra y al concejal del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor, dejar el asunto sobre la Mesa, entrándose por ello a votar sobre el fondo del asunto.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, resulta un empate de 5 votos, votando afirmativamente los cinco concejales del Grupo Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero Alcaldesa-Presidenta y los concejales Dña. Mª Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello, D. Sara Morales Gregorio y D. Luis Carlos Barba Garrido), negativamente los cuatro concejales del Grupo Andalucista ( Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. Mª José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) y el concejal del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor y, absteniéndose el concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego.

Conforme a lo dispuesto en el art. 100.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a una nueva votación, persistiendo el empate, aprobándose la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia antes transcrita, por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

**PUNTO 7.-LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se dio cuenta del expediente de actividad y apertura cuyos datos se detallan a continuación:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
D. ANTONIO GRANADO PEREZ	TALLER REPARACION DE VEHICULOS	POLG.IND. LOS BERMEJALES, PARC. 3, NAVE 2

Finalizado el examen del expediente y a los efectos de emisión de la Resolución de Calificación Ambiental, respecto a la actividad arriba reseñada, se adoptó, por unanimidad de los once miembros corporativos que componen el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Remitir copia del expediente al Departamento de Calificación Ambiental del Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, para que proceda a la emisión del preceptivo informe, por lo que, en cuanto hace a la emisión del mismo y, de conformidad con la Ley 11/1.987 del Parlamento de Andalucía, se delega expresamente la competencia en el Departamento de Calificación Ambiental de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de adoptar dicho informe como propio de este Ayuntamiento emitiendo en su razón la resolución de Calificación Ambiental pertinente.

- A propuesta del Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, se somete a declaración de urgencia el siguiente asunto:

**URGENCIA NUM. 1.- MOCION CONCEJAL NO ADSCRITO D. GONZALO AMADOR GALLEGO SOBRE CREACION I FERIA CINEGETICA "CONDADO DE NIEBLA" (R.E. 157 DE FECHA 05.02.2015).**

Sometida a votación la declaración de urgencia resulta un empate de 5 votos, votando afirmativamente los cuatro concejales presentes del Grupo Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero Alcaldesa-Presidenta y los concejales D. Francisco Vega Cabello, D. Sara Morales Gregorio y D. Luis Carlos Barba Garrido) y el concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego y negativamente los cuatro concejales del Grupo Andalucista ( Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) y el concejal del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor .

Conforme a lo dispuesto en el art. 100.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a una nueva votación, persistiendo el empate, aprobándose la declaración de urgencia por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Seguidamente, por el concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 157 presentada con fecha 05.02.2015, que literalmente dice como sigue:

**"MOCION CREACION I FERIA CINEGETICA "CONDADO DE NIEBLA"**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante gran parte del año, a lo largo de toda nuestra geografía nacional, se suceden ferias cinegéticas y concentraciones de rehalas. Son lugares de encuentro para todos los aficionados a la caza donde se puede compartir un buen rato de tertulia y disfrutar de las novedades del sector.



La actividad cinegética genera en nuestro país un volumen de negocio que supera los 2,8 billones de euros anuales y mas de 50.000 puestos de trabajo entre directos e indirectos. Estas ferias y encuentros contribuyen como dinamizadores económicos de los lugares en los que se celebran, a seguir generando empleo y riqueza en nuestra economía, a la vez que proyecta a la sociedad la actualidad de una actividad practicada por mas de un millón de personas en nuestro país.

La amplia actividad cinegética de nuestro municipio, la implicación en las mismas de muchos iliplenses, así como la capacidad de esta feria para generar riqueza y empleo a través del turismo y el comercio son factores esenciales para poner en marcha esta iniciativa.

Actualmente, ya se celebra en pueblos de la sierra (Rosal de la Frontera), el Andévalo (Valverde del Camino o San Silvestre de Guzmán), pero no por la zona de El Condado. Dato, que unido a la gran afición cinegética de esta zona, auguran un éxito rotundo de esta iniciativa.

A su vez, esta sería una gran oportunidad para reivindicar y poner en valor la denominación CONDADO DE NIEBLA.

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, propongo los siguientes

#### ACUERDOS

- 1.- Estudiar la creación de una feria cinegética en el municipio de Niebla, estableciendo los medios, calendario y espacios adecuados para su desarrollo.
- 2.- Cesión gratuita de un stand a las entidades de caza existentes en nuestra localidad.
- 3.- Establecer "condado de Niebla" como nombre de dicha feria cinegética, para reivindicar y poner en valor dicha denominación.
- 4.- Dar publicidad en los medios de comunicación locales y oficiales del Ayuntamiento de este acuerdo, a través de una campaña específica de comunicación. Niebla, a 5 de febrero de 2015. Fdo.: Gonzalo Amador Gallego. Concejal No adscrito."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Antes que nada queremos recordar a la Alcaldesa, que el PP de Niebla suma ya 7 mociones más que no se han traído a pleno, mociones que giran en torno a la transparencia, limpieza, e igualdad de oportunidades. Por cierto quiero resaltar que el Grupo Popular lleva presentando mociones desde el minuto uno en esta legislatura y no solo a meses de las elecciones.

Por ello, señora Alcaldesa le vuelvo a exigir en nombre del PP de NIEBLA QUE DEJE DE SECUESTRAR el Pleno de este Ayuntamiento y lleve a Pleno todas las mociones que venimos presentando desde el año pasado, me parece poco serio, tener que votar mociones de urgencia habiendo sido estas presentadas con tiempo suficiente para su debate. De no incluirlas, se va a ir usted del Ayuntamiento como la Alcaldesa más totalitaria de nuestra historia. Es una buena moción pero a menos de un mes y algo de las lecciones no compromete a nada su aprobación, por lo tanto me abstengo."

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio que dice que no es un tema urgente, que le parece una falta de respeto de la

Alcaldía no traerla al Pleno y que no obstante la aprobarán porque se trata de un mero estudio inicial.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Francisco Vega Cabello afirma que aprobarán la moción, pero dejando constancia que el Grupo Socialista viene ya trabajando desde hace tiempo en enfocar la Feria de Muestras también desde el punto de vista de la actividad cinegética.

Sometida a votación, se aprueba la moción por mayoría de 9 votos correspondientes a los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Francisco Vega Cabello, Dña. Sara Morales Gregorio y D. Luís Carlos Barba Garrido), a los cuatro concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) y al Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, frente a una abstención del Concejal del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor.

## **PUNTO 8.-PROPOSICIONES.**

**8.1.-** El Grupo Municipal Andalucista propone "que dada la proximidad de las elecciones municipales, se habiliten zonas para la pegada de carteles mediante la instalación de tabloneros o paneles donde las distintas candidaturas ubiquen sus carteles, de forma que se evite pegar en paredes dada la mala imagen que ello causa. Principalmente dentro de la zona del Patrimonio Histórico, pues carece de sentido que luchemos por defender el valor de nuestro patrimonio cultural y, por el contrario, empapelemos paredes que posteriormente afean el entorno".

Todos los Grupos presentes en el Pleno se hacen partícipes positivamente de la proposición del Grupo Municipal Andalucista, sin perjuicio de las opiniones de otras formaciones políticas que pudieran presentarse a las elecciones y que no se encuentran representadas en la presente legislatura, y de la normativa electoral vigente.

## **PUNTO 9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**9.1.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor ruega una vez más, el cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados.

**9.2.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, ruega la inclusión en el próximo Pleno ordinario de las mociones de su formación.

**9.3.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Cuáles son las razones por las que no incluye en el Orden del Día 7 mociones del PP de Niebla?".

**9.4.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor formula la siguiente pregunta:

"Una vez que se ha comprobado que la Junta de Andalucía solo ha invertido 195.083 euros de los 2 millones de euros prometido por el PSOE en 2012 para los Baldíos de Niebla,

estafando así a los parados iliplenses. ¿Piensa crear el equipo de gobierno el pleno empleo prometido a través de los 500 puestos de "empleo verde"?"

**9.5.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En el pasado pleno usted justificó el cierre del Centro de Día por el incumplimiento del contrato firmado por la empresa adjudicataria, ¿Piensa tomar medidas el equipo de gobierno, al igual que ha hecho con el Centro de Día, por el incumplimiento de la empresa concesionaria de nuestro castillo en el pago del 5% de los beneficios a los iliplenses, estipulado por contrato?"

**9.6.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Cuál es la distribución que hace el equipo de gobierno en relación a los jornales subvencionados por el Gobierno de España?"

**9.7.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor formula la siguiente pregunta:

"El PP de Niebla presentó en el registro una solicitud para obtener toda la información relativa al Plan de Empleo Joven: contratos, subvenciones, requisitos pedidos... ¿Por qué no ha contestado a nuestra solicitud?"

**9.8.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor formula la siguiente pregunta:

"Hemos tenido constancia de una resolución del Tribunal Supremo en la que se declaraba nulo el despido de 29 Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPES) de la Unidad del Condado en nuestra provincia, despedidos por la Junta de Andalucía ¿Se ha declarado nulo el despido de la oficina ALPES de Niebla?"

**9.9.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor formula la siguiente pregunta:

"¿Cómo valora la alcaldesa de Niebla el incremento en la subida del recibo del agua como consecuencia del canon que la Junta de Andalucía se niega a devolver a los iliplenses y de préstamo apoyado por PSOE y PA en el Pleno municipal?"

**9.10.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor formula la siguiente pregunta:

"La Junta de Andalucía se comprometió a la puesta en marcha de un Punto Limpio en Niebla. De hecho, la Empresa Municipal de la Vivienda de la que el PP iliplenses no forma parte, cedió los terrenos a la Consejería de Medio Ambiente ¿Cuándo tendremos el Punto Limpio? ¿Se han seguido los procedimientos adecuados en la cesión de los terrenos?"

**9.11.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor formula la siguiente pregunta:

"¿Está trabajando el equipo de gobierno en el mantenimiento del carril bici? ¿Qué gestiones se han llevado a cabo?"

**9.12.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"¿Va a dar respuesta a todas las preguntas planteadas por este Grupo en los plenos ordinarios anteriores o por el contrario, a pesar de su compromiso de hacerlo por escrito, sólo contestará a algunas de ellas y a su arbitrio de tiempo?"

**9.13.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Hace dos años Vd llamó al Presidente del Club Deportivo Iliplense recriminándole haber dado a un "me gusta" en Facebook a una publicación política diciéndole "que el club no tenía que estar politizado". Sin embargo, muy frecuentemente comprobamos cómo, el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Niebla, que supuesta y presuntamente no es de un partido político sino del Ayuntamiento, comparte noticias políticas, concretamente del PSOE, con contenidos puramente políticos atacando a otros grupos, del candidato socialista por Huelva por ejemplo, de Gabriel Cruz. ¿Hasta cuando tenemos que aguantar los usos partidistas de los medios e instalaciones municipales, pagadas con dinero público?"

**9.14.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"El próximo día 9 de mayo se celebrará, parece ser, una boda en las instalaciones públicas del Castillo de los Guzmanes. Para ello, se va a pagar una cantidad de dinero importante cuyo destino desconocemos. ¿Existe autorización para ello? ¿De qué cantidad de dinero se trata y, dado que el bien es público, dónde irá destinado dicho dinero?"

Durante esta legislatura, ya se ha celebrado una boda, del Concejal actual de Medio ambiente y ahora otra de una persona que no es natural de nuestro municipio. Mientras la mayoría de los iliplenses tienen limitaciones para acceder al interior del castillo, o sólo los dejan entrar los fines de semana, o no pueden hacerles fotos a sus familiares en comuniones y bodas si no es pagando dinero. Etc, etc ¿por qué estas discriminaciones?"

**9.15.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Ya ha llegado la tan ansiada Sentencia de los Cazadores. Sentencia que por cierto deja muy claro lo siguiente:

- No se han vulnerado los principios generales en materia de contratación administrativa
- No ha habido desviación de poder, ni arbitrariedad ni error en la adjudicación ni se ha beneficiado a una entidad en perjuicio de otra
- No se vulnera el derecho fundamental a la igualdad del art 14 de la constitución por el hecho de beneficiar a los cazadores de Niebla
- Las bases del Pliego son legales y ajustadas a derecho
- No se han vulnerado los principios de transparencia, libertad, publicidad, eficiencia de los fondos públicos, etc.

Lo que no entendemos es cómo y por qué este Ayuntamiento no ha recurrido la sentencia, alegando como ha manifestado que hará lo que diga la Diputación de Huelva porque ya le ha pedido un informe y que haría lo que dijese el Pleno. Sin embargo, ya ha transcurrido el plazo posible para recurrir y no ha notificado nada a este Pleno.

¿Nos puede facilitar copia del Oficio remitido a la Diputación solicitando informe jurídico al respecto? ¿Cuál va a ser la postura del Ayuntamiento?"

**9.16.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Conocemos por prensa que la Junta de Andalucía no paga a los Ayuntamientos los Planes de Empleo, tanto en Emplea Joven como el Mas 30. Muchos Ayuntamientos ya han iniciado trámites para requerir a la Junta el pago inmediato de las cantidades adeudadas. ¿Debe dinero la Junta al Ayuntamiento de Niebla? Si es así ¿A cuánto asciende la deuda? ¿Qué ha hecho esta Corporación para requerir el pago de la deuda?"

**9.17.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"El 5 de junio de 2014 se aprobó por este Pleno de no hacer más liquidaciones de Plusvalías a viviendas dentro del Patrimonio Histórico. Se aprobó además paralizar las que ya estuviesen en curso. Se aprobó tras el informe del Secretario que decía "la necesidad imprescindible de afrontar un desarrollo reglamentario de las ordenanzas vigentes dado que tal y como están no se puede cumplir la ley", elaborar unas ordenanzas para recoger lo establecido en ley de que las viviendas en tales casos estaban exentas  
Sin embargo, desde la fecha se han emitido un total de 34 liquidaciones que ascienden a 11.562.85€ cobrados contraviniendo tanto la ley como el acuerdo plenario aprobado ¿A que se debe este incumplimiento y cuándo va a afrontar las nuevas ordenanzas?"

**9.18.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Aunque aún sigo esperando una respuesta sobre lo sucedido en la eras de las coles y las medidas adoptadas por este Equipo de Gobierno, le pregunto por lo sucedido el pasado 8 de abril cuando Agentes del Seprona denunciaron a un operario municipal por cortar alcornos en el Área Recreativa de la Jareta ¿Nos gustaría saber si este Ayuntamiento tenía solicitados los permisos oportunos a la Junta de Andalucía dado que se trata de especies protegidas? ¿Si el operario municipal tenía permiso de este Ayuntamiento para tales tareas? Dado que la leña obtenida ha sido vendida, ¿a cuanto ha ascendido el total del aprovechamiento? ¿Dónde y cuando se ha ingresado en las arcas municipales? ¿Qué medidas se han adoptado al respecto?"

**9.19.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"En sesión Plenaria, se acordó mantener las bonificaciones del recibo del agua con motivo la obtención del dinero por parte de GIAHSA. Bonificación que fue suprimida por Vd sin acuerdo plenario que lo refrendara ¿Por qué no se han restituido las bonificaciones a los iliplenses?"

**9.20.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"En abril de 2012, gracias al Plan de Proveedores del Gobierno Central, la deuda del Ayuntamiento con los proveedores quedó en 0€, A finales de marzo obtuve copia de la contabilidad municipal actualizada a 31 de diciembre de 2014. En ella pude comprobar cómo la deuda municipal sólo en facturas corrientes ascendía a 594.452 euros. , de ellos, más de 100.000€ eran a empresas locales con las que este Ayuntamiento mantiene deudas de más de 5.000 euros, causándoles grandes problemas a las citadas empresas . Existen facturas de más de un año de antigüedad Está Vd llevando a empresas a ponerlas en riesgo de liquidez que les hacen acudir a éstas a préstamos, despidos, etc para seguir subsistiendo ¿Es éste su ideal de gestión económica eficaz y de austeridad como ha manifestado en reiteradas ocasiones?"

**9.21.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"¿Cuándo se le van a pagar a los trabajadores de este Ayuntamiento las cantidades que se les adeuda? Por sentencias firmes o por ayudas sociales."

**9.22.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"¿Por qué esta Alcaldía, a pesar de tener 11 informes emitidos por la Secretaría Municipal en contra, ha mantenido su política de contratación? Los desprecios a estos informes han supuesto unas desviaciones presupuestarias negativas por un total de 323.885´82€, contraviniendo la Ley."

**9.23.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"¿Por qué discrimina a los ilienses, dándoles a algunos de ellos sólo un mes de trabajo mientras que a otros muchos les da contrato de Fin de Servicio? Éstos después suelen aparecer de apoderados o interventores de su partido en las elecciones, son miembros de sus listas electorales o pertenecen al Comité Local de su partido?"

**9.24.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Una vez pagado el canon restante por Giahsa, ¿por qué no se ha pagado con cargo a ese canon la deuda del Ayuntamiento con Giahsa y no como se va a hacer a cargo de los tributos de este año?"

**9.25.-** El Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, formula la siguiente pregunta:

"Apenas un mes para que acabe esta legislatura, le pregunto por vigésima vez ¿Dónde están los 500 puestos de empleo verde que usted y su partido prometió? Creo que los ilienses al menos merecen una explicación al respecto."

**9.26.-** El Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, formula la siguiente pregunta:

"¿Tiene conocimiento este Ayuntamiento de alguna novedad respecto a la explotación ilegal de la "Cantera El Calerín" denunciada en Fiscalía?"

**9.27.-** El Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, formula la siguiente pregunta:

"En el pasado pleno ordinario de fecha 16 de enero de 2015 se aprobó por unanimidad la realización de una auditoría externa y de gestión entre los años 2007 y 2014. A su vez, se acordó con carácter urgente el inicio de los trámites para adjudicar a una empresa externa especializada dicha auditoria ¿Qué se ha hecho hasta ahora?"

**9.28.-** El Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, formula la siguiente pregunta:

"En el pasado pleno extraordinario de 5 de Febrero 2015 se aprobó a través de una moción la instalación urgente de unas vallas protectoras en la calle Saidejo. Dos meses y medio después siguen sin colocarse y tenemos conocimiento de otro percance en dicha zona. ¿Para cuándo el cumplimiento de este acuerdo?"

**9.29.-** El Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, formula la siguiente pregunta:

"¿Tiene el Ayuntamiento conocimiento de alguna novedad respecto a la solicitud de la empresa COSMOS SUR de AAI para la incineración de residuos? ¿Hace extensible su compromiso de que en Niebla no se quemaran residuos mientras usted sea la Alcaldesa a la siguiente legislatura en caso de ser reelegida?"

**9.30.-** El Concejal no adscrito D. Gonzalo Amador Gallego, formula la siguiente pregunta:

"Este Ayuntamiento ha recibido sentencia num. 36/2015 sobre impugnación de Acuerdo municipal en la adjudicación de aprovechamiento cinegético del coto de caza Baldíos de Niebla ¿Qué nos puede informar al respecto".

La Sra. Alcaldesa responde que los grupos políticos tiene ya copia de la sentencia, que el equipo de gobierno acata la misma y que tiene conocimiento que tanto la Sociedad como el Club han recurrido la sentencia y, no siendo firme, va a esperar al fallo.

Dña. Laura Pichardo finaliza diciendo que ha pedido un informe jurídico a la Diputación de Huelva y que, una vez lo reciba, trasladará tanto la solicitud como el contenido del informe a los grupos políticos municipales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dio por finalizada la sesión a las diez horas, veinticinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.